

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (CONTR/2025/228067)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Morilla Frías**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de competencias de 6 de octubre de 2023 (BOJA nº 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Antonio Ruiz Rodríguez**, con DNI ***0299**, actuando en nombre y representación de INGEMANSUR S.L., con NIF B11975216, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan Marín Cabrera, mediante escritura de fecha 23 de febrero de 2021, bajo el nº 327 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 17 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75), actualizado en febrero de 2025, y la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emitió informe preceptivo de los Anexos del mismo con fecha el día 1 de abril de 2025 (nº de informe: AJ-CJALF 2025/30).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de abril de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de abril de 2025 por importe de doscientos noventa y nueve mil ciento cuatro euros con seis céntimos (299.104,06 €) IVA excluido.



ANTONIO MORILLA FRIAS		28/07/2025 10:55:26	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MZDRhZWQvODNiM2ZIyzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 25 de junio de 2025, a la empresa INGEMANSUR S.L. (NIF B11975216).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 30 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Ruiz Rodríguez, en nombre y representación de INGEMANSUR S.L., se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” (CONTR/2025/228067), de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora de importe extra para materiales: 10.000 euros IVA excluido.

- Mejora de horas extra del personal de mantenimiento: 200 horas.

- Mejora de disposición de almacén para mobiliario: Almacén de más de 200 m².

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 9 del PCAP, que son:

- Declaración del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. La persona contratista deberá presentar, como anexo a la factura de pago de cada mes, una declaración jurada de haber realizado el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de los servicios. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

ANTONIO MORILLA FRIAS		28/07/2025 10:55:26	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRhZWQvODNjM2ZIYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informes mensuales de actividad. La persona contratista deberá presentar, como anexo a la factura de pago de cada mes, un informe técnico que resuma la actividad desarrollada en el mes facturado, con indicación de las actividades y número de partes realizados de mantenimiento correctivo y preventivo, consumo e incidencias en la conducción de instalaciones, relación valorada de repuestos usados y evaluación de los parámetros de calidad. Asimismo, incluirá información que considere de interés acerca de cualquier aspecto del Plan de Mantenimiento, y certificado firmado por el Director/a Técnico/a del cumplimiento de las exigencias de Normativa de la materia.

- Plan de formación. La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio, relacionado con el objeto del contrato, con la finalidad de que el personal esté preparado en las funciones a realizar y continuamente actualizado en la normativa de aplicación, lo que redundará en una mejor prestación del servicio y en la seguridad de los propios trabajadores. La persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán fundamentalmente sobre materias relativas a la conservación y mantenimiento de edificios y prevención de riesgos laborales.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa euros con cincuenta céntimos (283.390,50 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA (21%) de cincuenta y nueve mil quinientos doce euros (59.512,00 €), lo que supone un importe total de trescientos cuarenta y dos mil novecientos dos euros con cincuenta céntimos (342.902,50 €) IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la Cláusula 19 y en el Anexo I – apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2200010000 G/12S/21200/00	70.847,63 €	14.878,00 €	85.725,63 €
2026	2200010000 G/12S/21200/00	212.542,87 €	44.634,00 €	257.176,87 €

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

ANTONIO MORILLA FRIAS		28/07/2025 10:55:26	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRhZWQvODNjM2ZYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I - apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de dos prórrogas de hasta 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de junio de 2025, una garantía definitiva por importe de catorce mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (14.169,53 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001110172624, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16 y en el Anexo I - apartado 10 del Pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos en que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

ANTONIO MORILLA FRIAS		28/07/2025 10:55:26	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZDRhZWQvODNiM2ZIYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la Cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la Cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Declaración del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
- Informes mensuales de actividad.
- Plan de formación.

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la Cláusula 12.3.1 y en el Anexo I - apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

ANTONIO MORILLA FRIAS		28/07/2025 10:55:26	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRhZWQvODNjM2ZIYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Fdo.: Antonio Ruiz Rodríguez



ANTONIO MORILLA FRIAS		28/07/2025 10:55:26	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDRhZWQvODNjM2ZIYzZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	